

DISPOSICIONES**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 1886-2012, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña respecto de diversos preceptos del Real decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (sentencia).

El suplemento del BOE núm. 45, de 22.2.2016, publica la Sentencia 5/2016, de 21 de enero, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1886-2012, promovido por la Generalitat de Cataluña contra los artículos 17.1 c), 18.1, 19.2, 21, 22, 23, la disposición adicional tercera, las disposiciones transitorias primera y segunda y la disposición final del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

1º. Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del presente recurso en cuanto a los artículos 17.1 c), 18.1 y 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio.

2º. Declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 21 y 22, de la disposición adicional tercera y de las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio.

3º. Desestimar el recurso en todo lo demás."

Barcelona, 24 de febrero de 2016

Joan Vidal de Ciurana
Secretario del Gobierno

(16.067.064)